CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230626-002

OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD, AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD ; SALUD Y ÁMBITO LABORAL.

ENTIDAD ESTATAL CON QUIEN SE CELEBRA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO.

NIT: 890.103.406-9

Entre los suscritos **ZAKIRA ORELLANO MARIMON**, mayor de edad, en su condición de **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA**, según decreto de nombramiento No. 0483 del 03 Noviembre 2021, debidamente facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 367 del 30 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamara **EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, y por la otra, **MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA**, mayor de edad, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO**, nombrada mediante Decreto No. 364 del 30 de diciembre de 2020, y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO**, identificada con el NIT: 890.103.406-9, entidad descentralizada del Orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en uso de sus facultades legales y estatuarias, quien en adelante se denominará **E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, es un ente territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio, teniendo como funciones, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; Ordenar el desarrollo del territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; Planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades; Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades

territoriales y la Nación; Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 2) Que, el Plan de desarrollo 2020 – 2023, "por un nuevo Puerto Colombia", contempla el Programa seguridad alimentaria y salud infraestructura y logística para la revitalización del turismo y la economía naranja, que tiene como objetivo, entre otros, fomentar, ejecutar, monitorear y evaluar el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC. 3) Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 02 de 2009, establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...)." El artículo 366, ibídem, señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). ". 4) Que la Ley Estatutaria Nº1751 2015 por medio del cual se regula el Derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, declara que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Este comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, agregando que el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. 5) Que el artículo 8 dela Resolución No. 518 de 2015, modificada por la Resolución No. 295 de 2023, determina: "Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud." 6) Que el PIC es dirigido y administrado por el estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, a través de los departamentos, distritos y municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos. 7) Que la Resolución No. 0295 de 2023, señala como responsabilidad de los Municipios, las siguientes: 11.2.1. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención

de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. 11.2.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en, el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012. 11.2.3. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades. 8) Que el Municipio adoptó el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI). 9) Que se hace necesario desarrollar las acciones de intervenciones colectivas contenidas en Plan de Acción en Salud (PAS). 10) Que la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una empresas Sociales del Estado encargada de la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 10) Que la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una entidad pública de naturaleza especial, acredita portafolio de servicios, Que por todo lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD, AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD ; SALUD Y ÁMBITO LABORAL. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($216.687.230,00) M/L**, que aportara EL MUNICIPIO a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA. **PARÁGRAFO:** El valor del presente convenio interadministrativo se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0623001216, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($216.687.230,00) M/L. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** (i) Un primer pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, a la firma del acta de inicio, (ii) y el saldo restante, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del convenio, se cancelará en actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas soportadas en el informe parcial de la actividad al supervisor del contrato en medio físico y magnético con registros originales de visitas (marcados con el nombre de la actividad, la fecha de realización y logos del contratista y Secretaria de Salud), y las actas de participación de los veedores en la actividad. Así mismo el informe debe contener evidencias fotográficas que den cuenta de las realizaciones de las actividades. Todo pago se realizará a través del supervisor previa verificación de actividades ejecutadas,

presentación de informe por parte del contratista, y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en casi de persona jurídica, adicionalmente el contratista deberá presentar el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Igualmente deberá presentar factura para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PUERTO COLOMBIA:** Para el correcto cumplimiento del presente convenio, la E.S.E. asume las siguientes obligaciones: 1) Realizar cronograma de actividades de entrega mensual. 2) Presentar Hoja de vida de las personas a contratar. 3) Coordinar con la Secretaria de Salud el desarrollo de las Acciones de Promoción y Prevención Planeadas. 4) Coordinar con la Secretaria de Salud de Puerto Colombia la participación del equipo en todas las actividades implícitas para su ejecución. 5) Contar con un coordinador de las Acciones PSPIC, el cual tendrá exclusividad en el proceso de Coordinación. 6) Garantizar la logística y papelería necesaria para el cumplimiento de las actividades en el Municipio (Zona rural y urbana). 7) Articular y Coordinar la ejecución de las acciones contempladas. 8) Todas las actividades a realizar debe discriminar en los informes la población beneficiaria por grupos vulnerables: Discapacidad, victimas, habitante de calle, grupos étnicos o indígenas, otros y por curso de vida. 9) Todas las actividades a realizar debe especificar el profesional y/o técnicos responsables de su ejecución. 10) Las jornadas se realizarán, teniendo en cuenta las zonas referenciadas por el Alcaldía, su ejecución se realizará previa articulación con la Secretaria de Salud y demás actores y participantes. 11) Utilizar los formatos de Planilla y actas de asistencia de la Alcaldía Municipal. 12) Las demás actividades acordadas con el supervisor del convenio o a quien este designe. 13) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 14) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 15) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 16) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor. 17) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la

entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 20) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 21) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 22) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 23) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 24) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 25) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 26) El contratista se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA a lo siguiente: 1) Transferir, de acuerdo con el procedimiento que se establezca con la E.S.E., los recursos objetos del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo. 3) Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4) Suscribir el acta de Liquidación del convenio interadministrativo en los términos de ley establecidos. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0623001216. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E., será ejercida por la Secretaria de Salud, o quienes desempeñen el cargo, quienes serán encargadas de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) colaborar y coordinar en la ejecución del convenio interadministrativo suscrito. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. C) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a cargo de la E.S.E. D) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y de su ejecución. E) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. F) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio interadministrativo. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Municipio de Puerto Colombia, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**: La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA otorgará a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías: a) Cumplimiento, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia equivalente al plazo y cuatro (4) meses más; b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia equivalente al plazo del y tres (3) años más. c) Devolución del pago anticipado, por cuantía equivalente al 100% de la suma establecida como pago anticipado y con una vigencia hasta la liquidación del convenio. La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta

garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA.-INDEPENDENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA:** LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. La E.S.E., no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este convenio con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. La E.S.E HOSPITAL PUERTO COLOMBIA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso (subcontratación), igualmente, EL CONTRATISTA seguirá siendo el responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de interés público y/o fuerza mayor o caso fortuito comprobado, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACLARACIONES O MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá en cualquier momento ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y/o justificación, las cuales serán parte integral del convenio principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del convenio se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Para su ejecución se tendrá en cuenta lo estipulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993. En materia de publicación este convenio se rige por lo dispuesto en el art 223 del Decreto 0019 de 2012. **PARÁGRAFO:** LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA asumirá el pago de todos los impuestos, contribuciones y/o deducciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA E.S.E mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA E.S.E asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, a fin de establecer especialmente el valor efectivamente ejecutado y si hay lugar o no a la devolución de recursos no ejecutados al Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento

de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o, a más tardar, el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, que previamente debió haber sido debidamente invocado y constatado, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este convenio, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ANEXOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Estudio y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Registro Presupuestal. e) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan en caso que aplique. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en la jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Proyectó: Rolando Barraza Rojas – Secretario
Revisó: Alberto Peña Pérez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Rodrigo Gerónimo Goenaga – Secretario de Hacienda
Aprobó: Sthefany Freyle Rodríguez- Secretaria de Salud